

INFORMATIVO MUNICIPAL

Miraflores, 31 de enero de 2022

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano del 29 al 31 de enero de 2021 son las siguientes:

- El 29 de enero de 2022 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDB, norma que prorroga al 28 de febrero de 2022 la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota de los arbitrios municipales 2022 y el descuento del 15% en arbitrios por pronto pago, así como prorroga al 31 de marzo de 2022 el descuento del 10% en arbitrios por pronto pago, en la Municipalidad Distrital de Barranco.
- El 29 de enero de 2022 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-AL/MDC, norma que aprueba el Reglamento del Sorteo para los Vecinos Puntuales Preferentes de la Municipalidad Distrital de Comas.
- El 29 de enero de 2022 se publicó la Ordenanza N° 629/MDC, norma que aprueba el Incentivo Tributario (Pronto Pago) al pago oportuno de las obligaciones tributarias del ejercicio 2022 de la Municipalidad Distrital Comas.
- El 29 de enero de 2022 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 005-2021-AL/MDP, norma que adecua el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pucusana a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.
- El 29 de enero de 2022 se publicó la Ordenanza N° 460/MDSJM norma que establece las fechas de vencimiento de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y determina incentivos de pronto pago del ejercicio 2022 en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales son las siguientes:

| Concepto | | Impuesto Predial | Arbitrios Municipales |
|-----------------------|---------------|------------------|-----------------------|
| Pago Anual al Contado | | 28 de Febrero | |
| Pago Fraccionado | Primera Cuota | 28 de Febrero | 31 de Marzo |
| | Segunda Cuota | 31 de Mayo | 30 de Junio |
| | Tercera Cuota | 31 de Agosto | 30 de Setiembre |
| | Cuarta Cuota | 30 de Noviembre | 30 de Diciembre |

Asimismo, los descuentos por pronto pago son los siguientes:

INFORMATIVO MUNICIPAL

| USO | PAGO | CONDICION | DESCUENTOS EN ARBITRIOS |
|-----------------|-----------------|---|-------------------------|
| CASA HABITACIÓN | Pago Anual | Pagar la totalidad de los montos por Impuesto Predial y Arbitrios (dentro de la fecha del 1er vencimiento del Impuesto Predial) | 25% |
| | Pago Trimestral | Pagar el Impuesto Predial y los Arbitrios de manera trimestral (Dentro de la fecha de vencimiento) | 10% |
| OTROS USOS | Pago Anual | Pagar la totalidad de los montos por Impuesto Predial y Arbitrios (dentro de la fecha del 1er vencimiento del Impuesto Predial) | 8% |
| | Pago Trimestral | Pagar el Impuesto Predial y los Arbitrios de manera trimestral (Dentro de la fecha de vencimiento) | 5% |

Cabe preciar que los contribuyentes que realicen pagos hasta el 15 de febrero de 2022 tendrán un 2% adicional a los descuentos señalados, solo para Uso Casa-Habitación.

- El 29 de enero de 2022 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MDS, norma que prorroga al 18 de febrero de 2022 el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 497-MDS, la cual aprobó los denominados “Descuentos por el pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2022”.
- El 29 de enero de 2022 se publicó la Ordenanza N° 149-2022/MCPSMH, norma que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.
- El 30 de enero de 2022 se publicó la Ordenanza N° 569-MDA, norma que otorga beneficios tributarios por pronto pago de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 en la Municipalidad Distrital de Ate.

Estos beneficios aplican siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, hasta el 28 de febrero de 2022, bajo el siguiente régimen:

| |
|--|
| - Para los Grandes Contribuyentes – GRACOS se le descontará el 5% en el Insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022. |
| - Para los Medianos Contribuyentes – MECOS se le descontará el 10% en el Insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022. |
| - Para los Pequeños Contribuyentes – PECOS se le descontará el 15% en el Insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022. |
| - Para los Micro Contribuyentes – MICROS se le descontará el 20% en el Insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022. |

INFORMATIVO MUNICIPAL

- El 30 de enero de 2022 se publicó la Ordenanza N° 546-2022/CDLO, norma que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias en la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Los principales beneficios son los siguientes:

- Condonación del 80% en intereses moratorios y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo generados hasta el ejercicio 2021. En caso de utilizarse para efectos del pago de mecanismos alternativos al del pago presencial en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la condonación será hasta del 100%.
- Condonación del 100% del monto insoluto de las multas tributarias, incluyendo las multas por inscripción extemporánea y de los intereses que se hayan generado hasta el año 2021. La condonación es automática una vez realizado el pago de la deuda tributaria.
- Condonación del 80% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo generados hasta el 2017, con la condición que se cumpla con pagar los trimestres vencidos del Impuesto Predial y los arbitrios municipales del año 2022, o, de la totalidad de alguno de los años comprendidos entre el 2018 al 2021. En caso de utilizarse para efectos del pago mecanismos alternativos al del pago presencial en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la condonación será hasta del 100%.
- El 30 de enero de 2022 se publicó la Ordenanza N° 555-MSI, norma que fija un tope de 4.20% como incremento del monto a pagar por Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, respecto de los predios de uso distinto a casa habitación, en la Municipalidad Distrital de San Isidro.
- El 30 de enero de 2022 se publicó la Ordenanza N° 280-2022-MDP/C, norma que fija las fechas de vencimiento para el pago y aplicación de incentivos por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, en la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del periodo 2022 son las siguientes:

| |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - 1ra. Cuota Trimestral: 28 de febrero de 2022. - 2da. Cuota Trimestral: 31 de mayo de 2022. - 3ra. Cuota Trimestral: 31 de agosto de 2022. - 4ta. Cuota Trimestral: 30 de noviembre de 2022. |
|--|

INFORMATIVO MUNICIPAL

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo) correspondiente al ejercicio 2022 son las siguientes:

- | |
|--|
| - 1ra. y 2da. Cuota 28 de febrero de 2022. |
| - 3ra. Cuota 31 de marzo de 2022. |
| - 4ta. Cuota 30 de abril de 2022. |
| - 5ta. Cuota 31 de mayo de 2022. |
| - 6ta. Cuota 30 de junio de 2022. |
| - 7ma. Cuota 27 de julio de 2022. |
| - 8va. Cuota 31 de agosto de 2022. |
| - 9na. Cuota 30 de septiembre de 2022. |
| - 10ma. Cuota 31 de octubre de 2022. |
| - 11va. Cuota 30 de noviembre de 2022. |
| - 12va. Cuota 30 de diciembre de 2022. |

- El 30 de enero de 2022 se publicó la Ordenanza N° 001-2022-MPT, norma que aprueba el Texto Único De Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- El 31 de enero de 2022 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MSB-A, norma que prorroga hasta el 28 de febrero de 2022 el vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 669-MSB, que establece beneficios tributarios extraordinarios en el Distrito de San Borja.
- El 31 de enero de 2022 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-ALC/MVES, norma que prorroga hasta el 28 de febrero de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 456-MVES, la cual otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador.
- El 31 de enero de 2022 se publicó en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla el Anexo de la Ordenanza N° 003-2022-MDV, norma que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir la COVID-19 en establecimientos públicos y privados en el Distrito de Ventanilla.

En el Anexo I se contemplan las siguientes infracciones asociadas a la medida complementaria de clausura:

- Por no implementar y/o cumplir con un Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, según el tipo de establecimiento comercial y actividad económica a realizar.
- Por no cumplir con las medidas de bioseguridad y control para la covid-19.
- Por no disponer el orden y control de las personas al ingreso y salida al local, y se produzcan aglomeraciones

INFORMATIVO MUNICIPAL

- Por no controlar que toda persona mayor de dieciocho (18) años que ingrese a espacios cerrados, presente su carné físico o virtual que acredite haber completado su vacunación contra la COVID-19, además de usar mascarilla permanente.
- Por no disponer de un mecanismo de limpieza y/o desinfección de manos en el ingreso del establecimiento, el cual no debe ser nocivo para el uso de las personas.
- Por usar sustancias y/o químicos nocivos en la limpieza o desinfección en el establecimiento y para los trabajadores usuarios.
- Por no implementar mecanismos que aseguren la ventilación del flujo de aire en los ambientes cerrados.
- Por no acreditar y realizar actividades de saneamiento ambiental que incluyan desinfecciones, fumigaciones, desratizaciones y otras de manera periódica en todas las áreas del establecimiento, siendo estas realizadas por una empresa autorizada.
- Por no cumplir con el aforo máximo permitido, el cual es indicado por el Gobierno Central según la actividad económica.
- Por no disponer de puntos estratégicos para el acopio de equipos de protección personal usados (EPP), material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u Otros), para el manejo adecuado como material contaminado.
- Por operar de manera presencial sin acreditar la dosis completa de vacunación de uno o más trabajadores, en los diferentes establecimientos comerciales en general.
- Por permitir que los trabajadores se reincorporen a sus actividades sin una Ficha de sintomatología, en la cual se indiquen síntomas relacionadas a la enfermedad de la COVID-19, siendo esta en formato de Declaración Jurada.
- Por no verificar que se cumpla el uso correcto de mascarilla, cubriendo nariz y boca esto es posible con el uso de doble mascarilla (una quirúrgica, de tres pliegues, debajo y sobre ella una mascarilla comunitaria) o también es posible lograr estas características con una KN95. Para el caso de restaurantes o servicios afines, la mascarilla puede ser retirada solo al momento de ingerir bebidas o alimentos.
- Por desarrollar actividades comerciales o de servicios con giro no aprobados por el Gobierno Central en la Emergencia Sanitaria Nacional.

INFORMATIVO MUNICIPAL

- Por desarrollar actividades como reuniones sociales, civiles, recreativas, culturales, religiosas y/o deportivas sin autorización municipal, certificación de defensa civil y/o garantías del Ministerio del Interior que generen la aglomeración o concurrencia masiva de personas.
- Por desarrollar actividades económicas, laborales, contractuales y de entrega fuera del horario de inmovilización social obligatoria y/o fuera del horario establecido por el Gobierno Central durante la Emergencia Sanitaria Nacional.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.